

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito tanto de la demandante Mónica Yaneth Zamorano Rosero como del demandado Henry Bayardo López en el que otorgan poder al abogado Anderson Smith Benavides Rivera para que solicite oficios de desembargo de los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 370-332011 y 370-332004 y este a su vez allega escrito solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Sírvasse Proveer.
Cali, 26 de abril de 2022

Auto No. 800
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Proceso: Divorcio
Radicación: 76001311000420150016300
Demandante: Mónica Yaneth Zamorano Rosero
Demandado: Henry Bayardo López Zambrano

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que la solicitud respecto de los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 370-332011 y 370-332004, es procedente, se accede a dicha pretensión.

Respecto de la solicitud de levantamiento del vehículo de placas CNA 929 y de la cuenta bancaria No. 109212522 del Banco AVVILLAS, de la misma manera deberá estar coadyuvada tal petición, ya que en el poder allegado no indica tal petición, motivo por el cual el Juzgado Cuarto de Familia

RESUELVE

- 1.- Téngase como apoderado de la demandante y demandado para efectos de tramitar la solicitud de desembargo de los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 370-332011 y 370-332004, al abogado Anderson Smith Benavides Rivera portador de la T.P. No. 124.983 del C.S.J., en los términos del poder conferido.-
- 2.- Ordenar levantar la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-332011 y 370-332004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese el correspondiente oficio.
- 3.- Negar la solicitud de levantamiento de medida de embargo del vehículo de placas CNA 929 y de la cuenta bancaria No. 109212522 del Banco AVVILLAS, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.-

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AM

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No.65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, abril 27 de 2022
La secretaria. –

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ac38716f54115ff7f75b2243bd049ebcc07ac655366ba40b72c5e3bc532f91a

Documento generado en 26/04/2022 02:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>